



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Disposición Rubrica de Libros - Delegaciones

---

#### **VISTO Y CONSIDERANDO,**

Que el Decreto Ley 8671/76 en su artículo tres establece la competencia de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en el registro y autorización de libros sociales; mientras que el artículo 2º del Decreto 914/10, autorizó a esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas a dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la implementación del sistema, además de las que por su competencia tiene asignadas, tal como lo prescribe el artículo 3.6.1. del Decreto-ley 8671/76 (t.o. Decreto 8525/86);

Que el artículo 210 de la Disposición 45-2015 regula la rubrica de libros sociales por las delegaciones del interior de este Organismo, y establece que los libros que se presenten para su rúbrica ante las Oficinas Delegadas, deberán ser retenidos hasta tanto las respectivas actas les sean devueltas por la Sede Central, debidamente inscriptas.

Que, como consecuencia del incremento del caudal diario de ingreso de expedientes y libros para su rubrica por las Delegaciones del interior y lo que su volumen implica, actualmente los espacios físicos de las delegaciones se encuentran al máximo de ocupación.

Que, debido a la falta de espacio físico, se genera una mala administración de recursos, espacios y alteración en el orden de guardado; dificultando el cumplimiento de los objetivos de este Organismo.

Que, en aras de cumplir con los objetivos descriptos, resulta necesario establecer medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, traducido en acciones para la modernización de la Administración, privilegiando optimizar la utilización de los espacios disponibles.

Que atento todo lo anterior resulta fundamental modificar el procedimiento establecido por el artículo 210 de la Disposición 45-2015 para la rubrica de libros sociales por las Delegaciones del Interior.

**POR ELLO,**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS**

## **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo 210 de la Disposición 45-2015 por el siguiente:

**ARTICULO 210:** Los libros que se presenten para su rúbrica ante oficinas delegadas de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas deberán ser acercados a estas conjuntamente con el Anexo 4 para iniciar el trámite. A fin de evitar el depósito de éstos en las delegaciones, al momento de ingresar el trámite, los agentes habilitados deberán corroborar que los libros presentados por el solicitante y su cantidad de folios coinciden con lo informado en el respectivo Anexo 4. Los libros serán devueltos con un sello de la delegación que dejará debida constancia de que se ha dado cumplimiento a lo anterior y con la determinación del plazo comprometido para su entrega. Una vez finalizado el respectivo expediente, y habiéndose remitido el mismo a la Delegación correspondiente por la Sede Central, al vencimiento comprometido por este organismo, el solicitante deberá acercarse a la oficina delegada los libros previamente visados por los agentes, a fin de estampar y firmar las obleas de rubrica en los mismos.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente entrará en vigencia al quinto (5°) día hábil de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO TERCERO:** Registrar, comunicar, notificar a la Dirección de Legitimaciones y Registro, Fiscalización, Prevención de Lavado de Activos y Conflictos Societarios, Dirección Técnico Administrativa, Asociaciones Civiles y Mutuales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a Departamentos, Áreas y Oficinas Delegadas. Cumplido. Archivar.